



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL con radicado N° 08001-31-03-016-2019-00286-00., proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 20 de abril de 2021, declaró **DESIERTO** el proveído apelado. - Sírvase proveer.

-

Barranquilla, 28 de octubre de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DELMES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIÓ:

(...) “1°) Declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia fechada 15 de febrero de 2021, proferida por la Juez 16ª Civil del Circuito de Barranquilla dentro del proceso verbal formulado por Transporte Max Paez SA y TMP Rental SAS contra la Compañía Aseguradora de Fianzas SA (Seguros Confianza SA). (...)”

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 20 de abril de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4